

NOTA INFORMATIVA: Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, se designa el Tribunal calificador y se amplían los plazos del proceso selectivo del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, como personal laboral fijo de los Grupos Profesionales 1, 2, 3 y 4 del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

El 17 de febrero de 2026, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 11 de febrero, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, se designa el Tribunal calificador y se amplían los plazos del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo de los Grupos Profesionales 1, 2, 3 y 4 del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025.

Una vez iniciado el período de subsanación de solicitudes de las personas aspirantes que habían sido provisionalmente excluidas, se recuerda que las causas de exclusión están recogidas en la propia Resolución de 17 de febrero de 2026, siendo las siguientes:

- A. La fecha de nacimiento expresada por la persona solicitante no se corresponde con la obtenida mediante la verificación de datos.
- B. No queda verificada la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- C. No poder verificar o no acreditar título de familia numerosa general para la reducción del pago de la tasa, o de familia numerosa especial para el no pago de la tasa.
- D. No poder verificar o no poseer la titulación exigida en la convocatoria para el número de orden por el que opta.
- E. La persona aspirante presenta más de una solicitud en el mismo proceso selectivo, contraviniendo lo dispuesto en la base 1.4.

El período de subsanación está orientado a tratar de corregir alguna de las causas anteriores que motivaron la exclusión provisional del proceso. Debido al interés manifestado por algunas personas aspirantes de modificar en este plazo el número de orden al que optan, alegando equivocación en la solicitud, se informa que, en cumplimiento de los principios de legalidad e igualdad que deben garantizarse en el acceso al empleo público, como así consagra el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no cabe admitir tales modificaciones, dado que supondrían una alteración en las relaciones provisionales de personas admitidas. Además, este criterio ha sido adoptado en las convocatorias precedentes de personal laboral fijo del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

En Palacio Real de Madrid, a fecha de firma electrónica. LA SUBDIRECTORA ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS. M. Yolanda Rozas Toribio.